



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Exp. N° 2025-0005913, que contiene la solicitud registrada el 10 de febrero de 2025, presentada por **doña MARIA LUZ YLLESCAS CESPEDES DE BASTOS**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta poder de fecha 08 de febrero de 2025, **doña MARIA LUZ YLLESCAS CESPEDES DE BASTOS**, con DNI N° 08512427, y domicilio en Jr. Río Bamba N° 530, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, autoriza a Katherine Soledad Rivas Bautista, identificada con DNI N° 47854824, domiciliada en Calle Ucayali Mz. B Lt. 1 Urb. Tilda, distrito Ate, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue su madre, **doña ROSA LUZ CESPEDES SALINAS VDA DE ILLESCAS**, con DNI N° 08612896, quien falleció el día 06 de febrero de 2025 a las 13:55 horas en: Nacional Cayetano Heredia, Av. Honorio Delgado N° 262, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, procedimiento a realizarse en MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento: N° 194500070, emitida el 05 de febrero de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 534-2022-DG-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, modificado por Resolución Directoral N° 113-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA del 21 de febrero 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

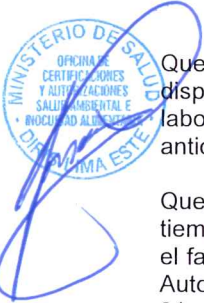
Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de febrero de 2025



Que, la normativa en uso de la materia ha previsto: "las cremaciones se efectuarán previo cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias y con autorización de la Autoridad de Salud" y considerando que esta entidad no labora los sábados, domingos y feriados; en concordancia con el párrafo precedente, corresponde otorgar eficacia anticipada.

Que, mediante **INFORME N°000699-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 10 de febrero de 2025, se evidencia que el tiempo de presentación se encuentra a término del plazo de Ley (a 54 minutos de cumplirse las 48 horas desde el fallecimiento), es por ello que a fin de cumplir con: "las cremaciones se deben realizar con autorización de la Autoridad de Salud y cumpliendo con las disposiciones técnico-sanitarias...", disposición que obra en el Artículo 21, de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, así como la aplicación del Artículo 49 del reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; la entidad a cargo del procedimiento deberá garantizar la preservación del cadáver; por lo que se ha concluido la atención procedente del expediente TUPA N°2025-0005913, que contiene la solicitud recibida el 08 de febrero de 2025, información procesada el 10 de febrero de 2025; presentada por doña **MARIA LUZ YLLESCAS CESPEDES DE BASTOS**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de acuerdo a lo establecido en el D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-MINSA - Decreto Supremo N°001-2016-SA. y su modificatoria- Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA y;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley N° 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2025, a doña **MARIA LUZ YLLESCAS CESPEDES DE BASTOS** con DNI N° 08512427, y domicilio en Jr. Río Bamba N° 530, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** de quien en vida fue su madre, doña **ROSA LUZ CESPEDES SALINAS VDA DE ILLESCAS**, con DNI N°08612896, quien falleció el día 06 de febrero de 2025, procedimiento a realizarse en **MAPFRE / Camposanto Huachipa**, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima.
2. Disponer que, en aplicación del Artículo 21, de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, así como el Artículo 49 de su reglamento, la entidad a cargo del procedimiento deberá garantizar la preservación del cadáver a través del Certificado de embalsamamiento.
3. Disponer que la Gerencia y/o Administración responsable del Crematorio, remita en un plazo de diez (10) días útiles de realizado el procedimiento, el Acta de Acreditación firmada conjuntamente con los familiares solicitantes.
4. Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNEE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria